

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 134

Fecha: 17/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00373	ACCIONES DE TUTELA	ANGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ	MINISTERIO DE TRANSPORTE	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACION, ORDENA REMITIR AL T.A.C.	16/10/2019	
1100133 42 055 2019 00399	ACCIONES DE TUTELA	DANIEL ORLANDO RODRIGUEZ GALINDO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE TUTELA y REQUIERE AL ACCIONANTE	16/10/2019	
1100133 42 055 2019 00400	ACCIONES DE TUTELA	JOSE ANGEL BARBUDO SAAVEDRA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCIÓN, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE	16/10/2019	
1100133 42 055 2019 00406	ACCIONES DE TUTELA	EDUAR VALLECILLA CORDOBA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE LA ACCIÓN	16/10/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00373-00
ACCIONANTE:	ÁNGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que la accionante **ÁNGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ**, en nombre propio, presentó impugnación a través de memorial remitido por correo electrónico, el 15 de octubre de 2019 (fls.42-44), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del 9 de octubre de 2019 (fls.34-40), la cual fue notificada el 10 de octubre de 2019, folio 41.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D. C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER impugnación interpuesta por la accionante **ÁNGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.068.090, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del 9 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente a la secretaria general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00399-00
ACCIONANTE:	DANIEL ORLANDO RODRÍGUEZ GALINDO
APODERADO:	OSCAR DIEGO MORENO ROSSO
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **DANIEL ORLANDO RODRÍGUEZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.882.911, a través de apoderado, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, al considerar vulnerados los derechos fundamentales a la salud y debido proceso.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería al Doctor Oscar Diego Moreno Rosso, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.521.699, y Tarjeta Profesional N°. 288.013 del C.S. de la J., para representar los intereses del accionante señor Daniel Orlando Rodríguez Galindo, dentro de la acción de tutela de la referencia, de conformidad con el poder obrante a folios 18-19.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **DANIEL ORLANDO RODRÍGUEZ GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.882.911, en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Ministro de Defensa Nacional** – Doctor Guillermo Botero, o quien haga sus veces, al **Comandante del Ejército Nacional** - Mayor General Nicacio Martínez Espinel; o quien haga sus veces y al **Director de Sanidad del Ejército Nacional** – Brigadier General Marco Vinicio Mayorga Niño, o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- REQUERIR al accionante para que en el término de dos (2) días allegue fotocopia de la cédula de ciudadanía.

SEXTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes a folios 18 a 78 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de octubre dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00400-00
ACCIONANTE:	JOSÉ ÁNGEL BARBUDO SAAVEDRA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ ÁNGEL BARBUDO SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.465.088, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada el señor **JOSÉ ÁNGEL BARBUDO SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.465.088, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR al señor **JOSÉ ÁNGEL BARBUDO SAAVEDRA**, para que en el término de **UN (1) DÍA**, allegue a este despacho, fotocopia de la petición radicada ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas – UARIV, bajo en N°. 35386661 del 20 de enero de 2017; así mismo, para que allegue fotocopia de su cédula de ciudadanía.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00406-00
ACCIONANTE:	EDUAR VALLECILLA CÓRDOBA
ACCIONADA:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor EDUAR VALLECILLA CÓRDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.444.531, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor EDUAR VALLECILLA CÓRDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.444.531, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR al accionante para que en el término de dos (2) días allegue fotocopia de la cédula de ciudadanía.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela obrante a folio 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez